

Secretaría: A despacho del señor. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, agosto 18 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Apreensión
Rad: 76-001-40-012-2.017-00760-00
Dte: Moviaval sas.
Ddo: José Alfredo Olaya Gómez

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte solicitante mediante la cual se pretende la aclaración en torno a la solicitud de aportar certificado de tradición del rodante a aprehender, sea lo primero indicar que las providencias judiciales deben ser controvertidas mediante los recursos contemplados en los artículos 318 y s.s del Código General del Proceso, lo cual no fue llevado a cabo por el hoy solicitante; de otra parte el artículo 285 ibidem hace referencia a las condiciones propias para llevar cabo la aclaración de autos que deberá ser en todo caso formulada dentro del término, requisito este visiblemente incumplido. Así las cosas, y ante la notoria improcedencia se negará la solicitud elevada, debiendo la parte actora cumplir con lo solicitado en providencia en firme; en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.-Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motica de esta providencia.
- 2.- Requerir al petente para que cumpla con lo solicitado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e36355248bde92049bac3375a391bb10dad8a6381a2c576c4deb81c77ad30**

Documento generado en 22/08/2022 09:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>